



Marina
Secretaría de Marina

Secretaría de Marina
Coordinación General de Puertos y
Marina Mercante
Dirección General de Puertos
Oficio No: 6268/2025



Asunto: Se registra la tarifa del servicio de amarre o desamarre de cabos, aplicable dentro del puerto de Mazatlán, Sin.

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2025.

3583

C. José Luis Rubio Ibarra

Secretario General del Sindicato de
Checadores, Veladores y Amarradores
de Barcos del Puerto de Mazatlán
Potrero del Llano No. 1308
Colonia Centro
82000 Mazatlán, Sin.

Ant's.: Solicitud de Ventanilla No. 149146.

Esta Dirección General de Puertos a mi cargo, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II, VIII y XIV, 44, fracción I, 45, 51, fracción V, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3, 67 al 69 y 133, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j), numeral 6, 16, fracción II y 33, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.

Hago referencia a su escrito de fecha 25 de agosto de 2025, recibido en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM), el 24 de septiembre del presente año, mediante el cual solicitó un incremento a la tarifa del servicio de amarre o desamarre de cabos, aplicable dentro del puerto de Mazatlán, Sin.

Sobre el particular, se le comunica que una vez que se realizó el análisis correspondiente y conforme a las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina, esta Unidad Administrativa le registra a su representada la tarifa del servicio de amarre o desamarre de cabos, aplicable en el recinto portuario de Mazatlán, Sin., de conformidad con el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Puertos, misma que entrará en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, por parte de la Ventanilla de Gestión de Trámites de la UNICAPAM, período durante el cual deberá hacerla del conocimiento de los usuarios.

La tarifa que se registra tiene el carácter de cobros máximos y a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas del prestador del servicio como en las de la Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V.

Continúa siguiente página...



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Página 1 de 2

Av. Heroica Escuela Naval Militar Núm. 669, 1er. Piso, Col. Presidentes Ejidales 2da Sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470, Ciudad de México. Tel: (55) 56 24 65 00 www.gob.mx/semar

AMARRE/NOV25/DD3



Marina
Secretaría de Marina

Secretaría de Marina
Coordinación General de Puertos y
Marina Mercante
Dirección General de Puertos
Oficio No: 6268/2025



Continúa...

Dicha tarifa tendrá una vigencia mínima de un año, contado a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio.

Asimismo deberá tomar nota que la aplicación de las tarifas antes de su autorización, o en su caso registro, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos establece.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Con un anexo.

Atentamente


SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS
Capitán de Alfluka
Directora General de Puertos
María Marisa Abarca Hernández

Con copia:

- Al C. Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V.- Para su conocimiento.- Respetuosamente.- Interior Recinto Fiscal S/N, Col. Centro, C.P. 82000, Mazatlán, Sin.
- Al C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Para conocimiento.- Atentamente.- Ejército Nacional Mexicano No. 115, esquina Bahía de Chachalaca, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300, Ciudad de México.

MAEA/AGM/KMM/AGL



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Página 2 de 2

Av. Heroica Escuela Naval Militar Núm. 669, 1er. Piso, Col. Presidentes Ejidales 2da Sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470, Ciudad de México. Tel: (55) 56 24 65 00 www.gob.mx/semar

AMARRE/NOV25/DD3



SINDICATO DE CHECADORES, VELADORES Y AMARRADORES DE BARCOS DEL PUERTO DE MAZATLÁN, SIN.

TARIFA APLICABLE AL SERVICIO DE AMARRE O DESAMARRE DE CABOS, QUE SE PROPORCIONA DENTRO DEL PUERTO DE MAZATLÁN, SIN.

I. NIVELES DE COBRO APLICABLES DE LUNES A SÁBADO

CONCEPTO	CUOTA BÁSICA
A. Por cada servicio de amarre o desamarre de todos los cabos con que cuente la embarcación, de lunes a sábado.	\$ 3,354.33
B. Por cada servicio de enmienda de buques sobre la misma banda de atraque, menores a 100 metros, de lunes a sábado.	\$ 5,793.55
C. Por cada servicio de enmienda de buques sobre la misma banda de atraque, mayores a 100 metros, de lunes a sábado.	\$ 6,990.37

II. NIVELES DE COBRO APLICABLES EN DOMINGOS Y DÍAS FESTIVOS

CONCEPTO	CUOTA BÁSICA
A. Por cada servicio de amarre o desamarre de todos los cabos con que cuente la embarcación, en domingo y días festivos.	\$ 6,708.65
B. Por cada servicio de enmienda de buques sobre la misma banda de atraque, menores a 100 metros, en domingo y días festivos.	\$ 11,587.08
C. Por cada servicio de enmienda de buques sobre la misma banda de atraque, mayores a 100 metros, en domingo y días festivos.	\$ 13,980.74

III. REGLAS DE APLICACIÓN

- Las cuotas y condiciones de la presente tarifa se refieren al servicio portuario de amarre o desamarre de cabos que realice el Sindicato de Checadores, Veladores y Amarradores de Barcos del Puerto de Mazatlán, a solicitud de cualquier interesado, éstas se aplicarán sin distinción de personas. Los niveles de cobro no podrán incrementarse sin el previo registro de la Secretaría de Marina.

Continúa siguiente página...





Continúa...

2. Las cuotas establecidas son aplicables las 24 horas de todos los días del año. Estas cuotas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.
3. La cuota establecida en el inciso "A" del servicio de amarre o desamarre de cabos considera todos los cabos de henequén o líneas de acero con que cuenta la embarcación en atraque o desatraque; así como los tiempos de espera no mayores de 1 hora.
4. Una vez que la embarcación se encuentre atracada y se haya realizado el amarre de cabos, y posteriormente a solicitud expresa del usuario se requiera recorrer los cabos sobre las bitas para realizar la enmienda de la embarcación en la misma banda de atraque hacia proa o popa en distancias menores a 100 metros, se aplicará la cuota establecida en el inciso "B".
5. Una vez que la embarcación se encuentre atracada y se haya realizado el amarre de cabos, y posteriormente a solicitud expresa del usuario se requiera recorrer los cabos sobre las bitas para realizar la enmienda de la embarcación en la misma banda de atraque hacia proa o popa en distancias mayores a 100 metros, se aplicará la cuota establecida en el inciso "C".
6. Las cuotas que se autorizan contienen las cantidades destinadas a cubrir todas las prestaciones sociales y legales de los trabajadores, así como los demás insumos para la realización del servicio.
7. El usuario deberá solicitar por escrito el servicio al prestador con una anticipación mínima de 2 horas al atraque o amarre, y con 1 hora de anticipación al desatraque o desamarre, a efecto de que éste prepare lo necesario para su ejecución.
8. Cuando una vez solicitado el servicio de amarre o desamarre, éste no pueda efectuarse por causas imputables al usuario se observarán los siguientes puntos:
 - a) Si da aviso por escrito o por radio de no requerir el servicio dentro de la hora siguiente de aquella para la cual fue solicitado, no procederá cobro alguno.
 - b) Si el aviso por escrito o por radio se da posterior a la primera hora para la cual fue solicitado el servicio, se aplicará el 25% de recargo de la cuota respectiva por cada hora que transcurra sin aviso de cancelación.
9. Los usuarios cubrirán el importe de los servicios cuando menos a los 2 días hábiles siguientes a la presentación de la factura correspondiente. En caso de discrepancia se cubrirá el 100% del importe de la factura y se procederá conforme a lo establecido en la regla número 12.

Continúa siguiente página...





Continúa...

10. El servicio de amarre o desamarre se prestará a todos los usuarios de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, el cual no podrá ser alterado sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las Reglas de Operación del Puerto.
11. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
12. Las controversias y casos no previstos en esta tarifa, deberán plantearse para su resolución ante la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina.

Atentamente


Capitán de Altura
Diretora General de Puertos
Marta Marisa Abarca Hernández
SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

MAEA/AGM/KMM/AGL

